

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LIX NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA  
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe **DIPUTADA MA. EVELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 61, 63 fracción II, 64 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracciones II y V, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre otras acciones, prohibir la

discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables y proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.

Que de acuerdo a datos de la Organización Internacional del trabajo, las personas con discapacidad representan aproximadamente mil millones de personas, un 15% de la población mundial. Alrededor del 80 % están en edad de trabajar. Sin embargo, su derecho a un trabajo decente, es con frecuencia denegado. Las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, se enfrentan a enormes barreras actitudinales, físicas y de la información que dificultan el disfrute a la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo. En comparación con las personas sin discapacidad, las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica y están en mayor riesgo de una protección social insuficiente -la cual es clave para reducir la pobreza extrema.

Que Éntrale, alianza por la inclusión de personas con discapacidad, iniciativa del Consejo Mexicano de Negocios (CMN), informó que hasta el año 2016, en México existía un millón de personas con discapacidad, 7 de cada 10 de ellas se encontraba sin trabajo, por lo que sólo 30% participaba en el mercado laboral; 5 de cada 10 personas con discapacidad no poseía prestaciones y 15% no recibía remuneración.

Que sabemos que en la entidad se han realizado Ferias de Empleo para las personas con discapacidad, sin embargo, en muchas ocasiones el que este sector

encuentre un trabajo que le provea de los recursos suficientes para vivir, pero profesionalmente lo desalentará, porque es una realidad que el tener una discapacidad no es una limitante para desarrollarse profesionalmente. Ya que a menos que la discapacidad sea incapacitante total, las personas con algún tipo de discapacidad se pueden desarrollar profesionalmente de igual forma que una persona regular.

Que es por lo anterior que propongo reformar el artículo 48 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para que sea la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, en lugar de la Comisión Estatal Coordinadora, la cual aún no se ha puesto en marcha, quien propondrá a empresas y patronos, la consideración de un mínimo de empleos para personas que, por el tipo y grado de su discapacidad puedan ser desempeñadas por éstas, incorporándose a la actividad laboral; además de establecer que en los procesos de selección de personal, los Poderes del Estado así como sus Dependencias y Entidades, seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, fracción II, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 20, 21, 22 y 24, fracción I del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, tengo a bien someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de:

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se **reforma** el artículo 48 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo 48.- La Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado**, propondrá a empresas y patrones, la consideración de un mínimo de empleos para personas que, por el tipo y grado de su discapacidad puedan ser desempeñadas por éstas, incorporándose a la actividad laboral.

**En los procesos de selección de personal, los Poderes del Estado así como sus Dependencias y Entidades, seleccionarán preferentemente, en igualdad de condiciones de mérito, a personas con discapacidad.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.**

**En las Cuatro Veces Heroica Puebla de Z., a 11 de diciembre de 2017.**



**Diputada Ma. Evelia Rodríguez García  
Integrante del Grupo Legislativo del Partido  
Compromiso por Puebla y Presidenta de la Comisión de Atención a  
Personas Con Discapacidad**